

ORDENANZA N°: 4608/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

VISTO:

La imposibilidad de contar en la localidad de Ramallo con predios de dimensiones adecuadas para el emplazamiento de conjuntos integrales de vivienda dentro del área urbana; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de un crecimiento ordenado de nuestro territorio es preciso contar con pautas claras para la localización de las diferentes actividades y usos del suelo;

Que dadas las facultades conferidas en los Art. 25º y 28º de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, de la Prov. de Buenos Aires es imprescindible el dictado de normas que delimiten las distintas áreas, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 8912/77;

Que el predio cuya nomenclatura catastral es **Circunscripción II, Sección A, Quinta 6, Parcelas 1a y 2**, cuenta con las características adecuadas a los fines de la implantación de dichos conjuntos;

Que según estudios de factibilidad exigidos por el Municipio de Ramallo, para las ampliaciones urbanas como condición previa Ad Hoc a las mismas, existen en la zona posibilidad de proyectar los servicios de agua potable de red, desagües cloacales, energía eléctrica, alumbrado público domiciliario y cordón cuneta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del Área Complementaria al predio designado catastralmente ----- como: **Circ. II - Sección A - Quinta 6 - Parcelas 1 a y 2**, de la Ciudad cabecera del Partido de Ramallo, de acuerdo al **Anexo I y II** que forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al Área Urbana de dicha localidad al predio citado en el Artí- ----- culo precedente.-----

ARTICULO 3º) Establécese para el área los siguientes indicadores urbanísticos -----Densidad Neta: **130hab/Ha**,

FOS: 0,6;

FOT: 0,8:

Dimensiones de parcelas: ancho es de aplicación lo establecido por el Artículo 52º del Decreto Ley 8912/77.-----

ARTICULO 4º) Deberá ser provisto de los siguientes servicios de infraestructura, agua ----- potable de red, desagües cloacales, energía eléctrica, alumbrado público domiciliario y cordón cuneta.-----

ARTUCULO 5º) Deberá cumplimentarse con lo establecido por el Artículo 56º del Decreto ----- Ley 8912/77 referente a cesiones de Espacios Verdes Libres Públicos y Reservas para equipamiento Comunitario.-----

ARTICULO 6º) Las obras correspondientes a infraestructura y equipamiento comunitario ----- se realizaran con fondos y recursos del urbanizador, debiendo las mismas

cumplir con todos los requerimientos legales y técnicos dispuestos por los organismos de control pertinentes nacionales, provinciales o municipales según corresponda.-----

ARTÍCULO 7º) Solicítase al/los urbanizadores para que en un plazo no mayor a los ----- sesenta (60) días hábiles de promulgación de esta norma, se presente la documentación del anteproyecto final del loteo en los organismos correspondientes, remitiéndose copia al Honorable Concejo Deliberante, presentaciones provinciales del mismo y mejoras necesarias para servir a la nueva traza urbana.-----

ARTÍCULO 8º) De acuerdo a lo que establece el Artículo 6º, el urbanizador deberá ----- realizar depósito en efectivo o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo por el valor total de las obras de infraestructura previstas en la presente y deberá realizarse un Convenio urbanístico donde el propietario/urbanizador del loteo se comprometa a la ejecución de las obras con su correspondiente cronograma de inversión y desarrollo.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE
NOVIEMBRE DE 2012.-----